

La frecuencia de los informes sobre las mediciones en los otros lugares a controlar será anual, y el primero se remitirá antes del comienzo de las obras.

13. Se controlará la evolución bentónica y planctónica así como la de los recursos biológicos en explotación, en relación con la condición 6.

La frecuencia de los informes será bianual y el primero se remitirá antes del comienzo de las obras.

14. Se controlará la evolución de la calidad de las aguas y de los fondos marinos en relación con las condiciones 7 y 8.

La frecuencia de los informes en relación con la condición 8 será trimestral y el primero se remitirá antes de los nueve meses siguientes a la emisión del Acta de Replanteo de la Obra.

15. Se remitirá un informe cuando se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto durante la fase de construcción como de operación.

16. La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental deberá informar favorablemente los documentos incorporados al proyecto de construcción y el plan de obra afectado por las condiciones de esta Declaración, antes de la emisión del Acta de Replanteo de la Obra.

17. El estudio y la redefinición de la red de control a que se refiere la condición 8 se remitirá a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental antes de los seis meses siguientes a la emisión del Acta de Replanteo de la Obra.

18. El proyecto de recuperación ambiental de la condición 3 deberá estar ejecutado y su ejecución informada favorablemente por la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, antes de la emisión del Acta de Recepción Provisional de la Obra.

La Dirección General de Puertos y Costas remitirá a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental el documento que certifique la realización de las obras previstas en ese proyecto.

19. La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental recibirá los informes previstos en el Programa de Vigilancia Ambiental en el momento o con la frecuencia y por el tiempo que se cite en dicho programa, o hasta que esta Dirección General considere cumplidos los objetivos de protección de esta Declaración.

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

22982 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «Ibercont», modelo 5UM20, de 20 milímetros de calibre, fabricado y presentado por la Entidad «Iberica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima». Registro de control metroológico número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad «Iberica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo del contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «Ibercont», modelo 5UM20, de 20 milímetros de calibre.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los contadores de agua fría, ha resuelto:

Primero: Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Iberica de

Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», el modelo de contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «Ibercont», modelo 5UM20, de 20 milímetros de calibre, de caudal nominal 2,5 metros cúbicos y cuyo precio máximo de venta al público será de 6.030 pesetas.

Segundo: Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero: Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto: Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Marca: «Ibercont».
- Modelo: 5UM20, de 20 milímetros.
- Caudal nominal expresado en m³/h: Qn = 2,5 m³/h.
- Clase metroológica: B.
- Año y número de fabricación.
- Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.
- Posición de instalación: H.
- Signo de aprobación del modelo en la forma:

0401
91061

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

22983 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la báscula gancho electrónica marca «Mobba», modelo G.C., en sus versiones de 50, 100 y 200 kg de alcance máximo, fabricada y presentada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada». Registro de Control Metroológico número 0145.

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», domiciliada en la calle Colón, 4 y 6, de Badalona (Barcelona), en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo de la báscula gancho electrónica marca «Mobba», modelo G.C., en sus versiones de 50, 100 y 200 kg de alcance máximo, aprobada por Resolución de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 referente a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar la aprobación de modelo con Resolución de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) por un plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», del modelo de báscula gancho electrónica marca «Mobba», modelo G.C., de clase de precisión media (III) y cuyas características metroológicas son las siguientes:

Alcance máximo (máx.) kg	Alcance mínimo (mín.) g	Escalón discontinuo (d _d) g	Escalón de verificación (e) g	Escalón tara (d _T) g	Efecto máximo sustractivo de tara kg	Tipos célula de carga kg
50	400	20	20	20	- 50	TDA 510-500 SHINKOK-U3B1 50
100	2.500	50	50	50	- 100	TDA 510-100 SHINKOK-U3B1 100
200	5.000	100	100	100	- 200	TDA 510-200 SHINKOK-U3B1 200

Segundo.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de

Metrología, prórroga de la aprobación de modelo del referido instrumento.

Cuarto.-Contra la presente Resolución de prórroga podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 122 y siguientes de

la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

22984 RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones (marca «Dunlop Beaufort», modelo BOSS 15S MK3).

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Dunlop Beaufort» con domicilio en Birkehead-Merseyside 24181X England, solicitando la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, importados de Gran Bretaña y fabricados por la firma «Dunlop Beaufort».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en las reglas 33.1, 33.2.2, 33.2.3, y 33.3. del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974/Enmiendas del 1983, y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca/mo-
delo: «Dunlop Beaufort BOSS 15S MK3. Número de homologación:
47/0791.

La presente homologación es válida al 1 de diciembre de 1992.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Rafael Loreto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22985 ORDEN de 19 de julio de 1991, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial y se concede, asimismo, la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial del Centro privado de Educación Especial «CEDES», de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Fernández Céspedes, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial denominado «CEDES», sito en Zaragoza, calle San Cristóbal, s/n. (barrio San Gregorio), mediante el que solicita supresión de una unidad de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica para su conversión en una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama de Electricidad, Profesión Electricista en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

HECHOS

Primero. Por Orden de 12 de septiembre 1977 el Centro «CEDES» obtuvo la autorización definitiva como Centro de Educación Especial.

Segundo. El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, por el Equipo Multiprofesional y Educación Especial, en fecha 3 de octubre de 1989, 28 de noviembre de 1990 y 10 de enero de 1991, respectivamente.

Tercero. El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, emite informe favorable en fecha 4 de junio de 1991, estimando una capacidad máxima para la Sección citada de 15 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Segundo. En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero. La Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «CEDES», dispone de espacios suficientes para impartir tanto el Área Formativa Común como la de Tecnología y Prácticas, con una capacidad para 15 puestos escolares.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar la supresión de una unidad de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial en el Centro privado de Educación Especial denominado «CEDES», sito en Zaragoza.

Segundo. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «CEDES».

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Domicilio: Calle San Cristóbal, s/n (barrio San Gregorio).

Persona o Entidad titular: Carmen Fernández Céspedes.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama Electricidad. Profesión Electricista, en la modalidad de Aprendizaje de tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 15 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

En consecuencia, queda el Centro constituido de la siguiente forma:

Tres unidades de Deficientes Psíquicos.

Una unidad de Autistas.

Una unidad de Formación Profesional Especial.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

22986 ORDEN de 19 de julio de 1991 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección provada de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Santiago Apóstol», de Guardo (Palencia).

Visto el expediente incoado a instancia de la Asociación pro Deficientes Psíquicos de Castilla (ADECAS), Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Santiago Apóstol», sito en la calle San Antonio, 13, de Guardo (Palencia), mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, Rama de Moda y Confección.

HECHOS

Primero.—Por Orden de 22 de marzo de 1982 se extinguía el Consejo Escolar primario y se concedía autorización como Centro privado de Educación Especial al denominado «Santiago Apóstol».

Segundo.—El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Palencia que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.—La Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 2 de abril de 1991, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Cuarto.—El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 13 de junio de 1991 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 17 puestos escolares.